

CONTRATO

De una parte, Rosa Romà i Monfà, que actúa, en su condición de Administradora Única, en nombre y representación de la sociedad **CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA**, con domicilio a efectos de este contrato en Sant Joan Despí, calle Oriol Martorell núm. 1, y con NIF A- 08849622. (En adelante CCMA, SA).

Y de la otra, Gabriel Pérez Serrano, que actúa, en su condición de representante legal, en nombre y representación de la sociedad mercantil **QUIRÓN PREVENCIÓN, SLU**, con domicilio social en Madrid, calle Agustín Betancourt, 25, 2, y con NIF B-64076482, (en adelante el ADJUDICATARIO).

ANTECEDENTES

I.- Que la CCMA, SA ha realizado la concurrencia pública de ofertas con número de expediente 2509OB02 para la adjudicación del contrato del del servicio de prevención ajeno, en el apartado de disciplinas técnicas (Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y Psicosociología aplicada), como complemento a las actividades preventivas del Servicio de Prevención Mancomunado de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, (en adelante el Contrato), que fue adjudicado a la ADJUDICATARIO.

II.- Que mediante el presente documento las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para este acto, formalizan la adjudicación del Contrato que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El ADJUDICATARIO se compromete a llevar a cabo la ejecución del Contrato con estricta sujeción a las condiciones que se fijan en este documento, al pliego de cláusulas administrativas particulares, a las prescripciones técnicas y a su oferta, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, y que acepta plenamente, lo que deja constancia firmando cada uno de los referidos documentos, que revisten todos carácter contractual y que se adjuntan al presente contrato como anexos.

El inicio del servicio será el día 15 de enero de 2026.

Para todo lo no previsto en el presente documento serán de aplicación el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas y la oferta del Adjudicatario.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del servicio para para el primer período de contratación es de 567.487,26.- euros, más IVA.



Sant Joan Despí a 13 de 01 de 2026.

El pago se efectuará de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente contrato o acto jurídico, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales Ordinarios de Barcelona, con renuncia expresa a sus propios fueros, caso de tenerlos.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, las partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Rosa Romà i Monfà
**CORPORACIÓ CATALANA
DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA**

Gabriel Pérez Serrano
QUIRÓN PREVENCIÓN, SLU



Anexo: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS DISCIPLINAS TÉCNICAS, COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA

- PROCEDIMIENTO ABIERTO-

EXPEDIENTE NÚM. 2509OB02

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público.
- h) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

1.2. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo, así como de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.



SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el **apartado A del cuadro de características.**

2.1. Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A del cuadro de características.**

2.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características.**

TERCERA .- DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado del contrato es el que se señala en el **apartado B.1 del cuadro de características .**

3.2. El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.2 del cuadro de características .** Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

3.3. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es la que se establece en el **apartado C del cuadro de características.** Los plazos de las prestaciones empezarán a contar desde el día que se estipule en el contrato y si no se estipula ninguno concreto, empezarán desde el día de la formalización del contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado C del cuadro de características.**

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado D del cuadro de características.**

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incluidas en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.



Los concurrentes tendrán que estar habilitados profesionalmente para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

La CCMA, SA podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente frente a CCMA, SA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que quieran concurrir integrados en una unión temporal deben indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen debe acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo que establece el presente pliego. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser, al menos, la duración del contrato hasta su extinción.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

Los licitadores acreditarán su **capacidad de obrar** de la siguiente manera:

1. Las **empresas españolas personas jurídicas** acreditarán la capacidad de obrar mediante:
 - La escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil y cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
 - El NIF de la empresa.
 - Documento acreditativo del poder de representación mediante escritura pública cuando se comparezca o firme en nombre de otro.
 - Documento Nacional de Identidad de quien firma la oferta.
2. Las **empresas españolas personas físicas** acreditarán la capacidad de obrar con la presentación del NIF.
3. Los **empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** la acreditarán mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.
4. La capacidad de obrar de las **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico**



Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el marco del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

8.1. Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado E.1 del cuadro de características**

8.2. Las empresas licitadoras podrán recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, siempre que dichas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación, a tal efecto, del compromiso por escrito de las mencionadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

NOVENA.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

9.1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación mediante correo electrónico para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y ofertas, dejando el contenido de la comunicación debidamente documentado.

9.2. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación **e-NOTUM**, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC o declaraciones responsables.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.



9.3. Certificados digitales: De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta

En lo que respecta a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado anteriormente, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Las empresas pueden presentar sus ofertas en **tres sobres** y por el número de lotes indicados en **el apartado A del cuadro de características** hasta las **13:00:59 horas del día 13 de octubre de 2025**, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 13:01:00 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/en los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre digital.

10.2. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el



descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no podrá efectuarse la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

10.3. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.



En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

10.4. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

10.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán dirigirse a la CCMA, SA para solicitar aclaraciones sobre los pliegos o demás documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablón, residenciado en el perfil de contratante de la CCMA, SA:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/CCMASA

Las empresas interesadas podrán formular consultas a la CCMA, SA **hasta el día 6 de octubre de 2025.**

10.6. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

10.7. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

10.8. Contenido de los Sobres:

El contenido de los Sobres es el que se señala en **el apartado F del cuadro de características.**



10.9. Acto de apertura

El acto de apertura de las proposiciones se realizará con **medios electrónicos** en todas sus fases y, por tanto, no será en acto público.

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación de este expediente son los que se señala en **el apartado G del cuadro de características**.

La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en los Sobres y, en caso de observar defectos subsanables, o necesitar de aclaraciones o enmiendas, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en los Sobres, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se realizarán a través de la funcionalidad que, a tal efecto, dispone la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del **e-NOTUM**, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

COMITÉ DE EXPERTOS

Los miembros que constituirán el comité de expertos de este expediente son los que se señala en **el apartado G del cuadro de características**.

La valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor en este contrato, tienen una mayor ponderación que los criterios evaluables de forma automática y, en consecuencia, de acuerdo con la normativa vigente se constituye un comité de expertos que valorará estos criterios.

Si por algún motivo justificado fuera necesario cambiar a algún miembro del comité, la valoración la realizará otro experto que se incorporará al comité, previa comunicación a los licitadores.



DUODÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta debe atenderse a los criterios de adjudicación establecidos en **el apartado H del cuadro de características**.

12.2 Valoración en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato y por el siguiente orden de prelación:

- a) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) La proposición de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada empresa.
- c) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

12.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

En relación con el criterio de la oferta económica, cuando una oferta sea inferior al 20% de la media de las ofertas presentadas, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación apreciará, en su caso, que esta proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En este supuesto, la Mesa de Contratación pedirá a la empresa afectada un informe justificativo de la viabilidad de su oferta, que deberá ser entregado en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación. A la vista de este informe y del que elaborarán los servicios técnicos de la CCMA, SA, la Mesa de Contratación podrá declarar la oferta anormalmente baja y, por tanto, la excluirá de la clasificación.

Para valorar si una oferta es anormal o desproporcionada se tomará como referencia el precio de la oferta económica si es inferior al 20% de la media se considerará la temeridad de la propuesta.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.



DECIMOTERCERA.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación o celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido y que estén debidamente justificados.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Cataluña.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previa valoración de la Mesa, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 60 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Durante este período, la CCMA, SA podrá recabar de las empresas concurrentes las informaciones complementarias y aclaraciones que considere convenientes.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

DECIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La CCMA, SA comunicará al licitador seleccionado su propuesta de adjudicación mediante la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del **e-NOTUM**, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El licitador seleccionado aportará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la comunicación, los siguientes documentos:

A) Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

- a) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica del licitador.
- b) Acreditación de la solvencia económica y financiera.
- c) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.
- d) Certificado positivo de la Agencia Tributaria que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no tiene deudas de naturaleza



tributaria. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.

- e) Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.
- f) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, el último recibo del impuesto o en su caso, documento o declaración responsable que acredite que el licitador se encuentra en alguno de los supuestos legales de exención del impuesto.
- g) Declaración responsable con indicación por parte del adjudicatario de la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos. La declaración se hará de acuerdo con el modelo del **Anexo 6**.

B) Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Las empresas inscritas en el RELIC o en el ROLECE estarán exentas de aportar la documentación requerida en el apartado anterior y solo estarán obligadas a aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable que acredite la vigencia de los datos inscritos en el registro y la ficha resumen del registro.
- b) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.
- c) Declaración responsable con indicación por parte del adjudicatario de la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos. La declaración se hará de acuerdo con el modelo del **Anexo 6**.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Si no se cumplimenta de forma adecuada por parte del licitador seleccionado el requerimiento de presentar la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a pedir la documentación al licitador siguiente, atendiendo al orden de clasificación de las ofertas.

Si se detectan defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada sobre la capacidad de obrar, la solvencia económica y demás documentación, se comunicará al licitador seleccionado para que lo subsane en un plazo no superior a tres días hábiles.



DECIMOSEXTA. GARANTÍA DEFINITIVA

16.1. El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado I del cuadro de características**.

16.2. Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y las condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en alguno de los establecimientos citados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y las condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

16.3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado 16.1 y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP

16.5. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

16.6. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

16.8. En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la CCMA, SA, puede resolver el contrato.

DECIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



La adjudicación del contrato se formalizará mediante documento privado en un plazo no superior a 5 días una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se envíe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

DECIMOCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

18.1. La CCMA, SA efectuará los pagos por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario, el día 30 del mes siguiente al de la fecha de la factura. La factura deberá llevar, como máximo, la fecha del día 30 del mes en que se hayan prestado los servicios y deberá ser recibida por parte de CCMA, SA, antes del día 5 del mes siguiente a la fecha de la factura.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado calificado, y deben incluir, necesariamente, el número de pedido.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Cataluña y el sector público que de ella depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su Sector Público.

Las fechas de pago previstas de las facturas se podrán consultar en la web del proveedor de la web 3cat (<https://epc.ccma.cat/Proveedor/index.jsf>) previo registro para acceder al espacio privado.

18.2. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en **el apartado J del cuadro de características**.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones realizadas así como de las consecuencias que se deduzcan para la CCMA, SA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Otras obligaciones:

a) Obligaciones de carácter laboral:

- La empresa adjudicataria está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental,



social, laboral que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

- La empresa adjudicataria se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- La CCMA, SA podrá solicitar al adjudicatario que acredite documentalmente, en su caso, que cumple con las prescripciones establecidas en el convenio colectivo que les sea de aplicación. Se procederá de igual forma para el resto de profesionales adscritos al servicio que no les sea de aplicación el convenio de referencia.

Si se comprueba el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo previsto en el art. 201 LCSP, y especialmente, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la cual dará lugar a la resolución del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.

La empresa adjudicataria tendrá que disponer de un protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo. En caso de no disponer de un protocolo propio, la empresa adjudicataria adoptará como propio el protocolo de CCMA, SA, debiendo comunicar a su personal destinado al servicio objeto del contrato, su aplicación.

- La empresa adjudicataria seleccionará y asignará el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de la seguridad social referidas al personal propio a su cargo.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la CCMA, SA.

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección y gestión inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la asignación de los diferentes servicios a prestar, así como la fijación de los horarios y turnos de trabajo, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



- El contratista, exclusivamente, será el encargado de realizar el control de presencia y registro del horario de su personal destinado a la ejecución de este contrato.
 - El contratista deberá velar porque sus trabajadores se diferencien claramente del personal de la CCMA, SA mediante uniformes, identificación, títulos de crédito, acreditaciones y cualquier otro medio distintivo, y no se permite que el personal del contratista utilice anagramas o logotipos de la CCMA, SA en su vestimenta, vehículos y material de producción en general.
 - El contratista tendrá que rotular los espacios y su equipamiento con todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y diferenciarlos de los de la CCMA, SA.
 - El adjudicatario deberá dar la formación profesional necesaria a sus empleados, a fin de actualizar los conocimientos tecnológicos y profesionales que se vayan produciendo durante la ejecución del contrato.
 - El contratista será responsable de la vigilancia y dirección del trabajo de sus empleados, así como de su correcta formación para las labores a realizar en ejecución del contrato de servicios. Los trabajadores del adjudicatario únicamente recibirán órdenes de los responsables superiores jerárquicos de su empresa, sin que les esté permitido atender órdenes de trabajo impartidas directamente por personas vinculadas laboralmente a la CCMA, SA.
 - El adjudicatario se compromete a velar por una correcta ejecución de este servicio que evite que se pueda considerar la existencia de cesión ilegal de alguno de sus trabajadores/as asignados al mismo.
 - El contratista designará a un coordinador general de servicio que será el encargado de mantener el enlace con la persona responsable de la CCMA, SA y de determinar la organización, la adecuación y el funcionamiento del servicio contratado, así como de dirigir su ejecución y las actividades de su personal. Toda comunicación relacionada con la ejecución del servicio se realizará exclusivamente entre este coordinador y el interlocutor designado por la CCMA, SA.
 - El adjudicatario estará obligado a cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la normativa derivada de la misma y las normas internas de la CCMA, S.A., con el fin de garantizar unos adecuados niveles de seguridad y salud, y específicamente el RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
 - El contratista, antes del inicio de su actividad, presentará la documentación de Prevención de Riesgos Laborales en la plataforma de Coordinación de actividades preventivas de la CCMA, SA, y la mantendrá actualizada frente a cambios en los riesgos o en la lista de trabajadores que intervendrán en el servicio.
- b) El contratista se obliga a aplicar, al ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) Compromiso de calidad lingüística: De acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, la lengua de relación con la CCMA es el catalán, y todas las comunicaciones y documentación deben ser con una lengua correcta, coherente y adecuada, de acuerdo con la normativa lingüística vigente.
- d) Confidencialidad:



El contratista será responsable del tratamiento confidencial de las tareas y prestaciones que desarrolle, y se hará igualmente responsable de que sus trabajadores asuman esta confidencialidad. El contratista se comprometerá a utilizar la información que reciba, única y exclusivamente para desarrollar los servicios objeto del contrato.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En su caso, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una petición de información corresponderá al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación del sector público, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan en registros públicos, los datos de los anexos relativos a la solvencia y los datos de la propuesta técnica que el licitador no haya considerado de forma justificada como confidenciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a mantener en secreto toda la información relativa a la CCMA, SA a la que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, utilizándola únicamente en el marco del contrato, no pudiendo utilizarla para ninguna otra finalidad ni tampoco revelarla directa o indirectamente a ningún tercero no autorizado, obligándose a adoptar todas las medidas organizativas y técnicas posibles para garantizar eficazmente su confidencialidad. A estos efectos, el contratista garantiza que todos sus trabajadores y personas autorizadas que accedan a la información relativa a CCMA, SA en el marco del contrato se han comprometido o se comprometerán con carácter previo a su acceso por escrito a guardar secreto y mantener su confidencialidad. El mismo deber de confidencialidad aplicará al contratista respecto a cualquier dato de carácter personal al que pudiera tener acceso de forma accidental en el marco de la ejecución del contrato.

Por su parte, el contratista declara conocer que la CCMA, SA, en aplicación del principio de transparencia, el deber de publicidad activa y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas, establecidos en la Ley 19/2014, de 28 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones que resulten de aplicación, podrá difundir y publicar en los correspondientes portales de transparencia información sobre la formalización del contrato, las partes que lo formalizan, la duración, el objeto, las prestaciones a realizar, las obligaciones económicas acordadas, las modificaciones contractuales y cualquier cuestión relacionada con sus efectos, cumplimiento y extinción.



- e) Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia al mercado. En cualquier caso, se requerirá autorización previa por parte de la CCMA, SA.
- f) La empresa adjudicataria, como condición esencial, en relación con los datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la CCMA, SA, responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

Documentación a entregar por parte del adjudicatario:

- 1) Documentación que acredite que el adjudicatario ha entregado a sus empleados un documento donde conste:
 - Los servicios contratados y las actividades a realizar, la metodología y los procedimientos de trabajo.
 - Que los empleados asignados a la prestación del servicio estarán sometidos de forma exclusiva al poder de dirección y organización del adjudicatario.
 - El coordinador de su plantilla, indicando que toda interlocución relacionada con la prestación del servicio, ya sea de carácter técnico o laboral, se realizará exclusivamente a través de este.
 - Que para acceder y prestar sus servicios dentro de las instalaciones de la CCMA, SA tendrán que ir, en todo momento, claramente identificados como empleados del adjudicatario y, en su caso, adecuadamente uniformados.
- 2) Inventario de todos los elementos que el adjudicatario aportará de su organización.
- 3) Nombre de la persona que actuará como coordinador.
- 4) Datos de identificación suficientes (nombre, apellidos, DNI) para tramitar el acceso como personal externo a los exclusivos efectos de acceso, en caso de que el personal del adjudicatario tenga que acceder a las instalaciones de la CCMA, SA, ya sea de forma puntual o de forma continuada.
- 5) Si se requiere la presencia continuada del personal del adjudicatario, acreditación conforme ha dado de alta como centro de trabajo el implante establecido en las dependencias de la CCMA, SA.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA



Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad:

1.- Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

2.- En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad– asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) Observar las obligaciones de transparencia respecto a las retribuciones del personal y en relación con el cumplimiento de la legislación vigente en lo que se refiere a los derechos laborales de los trabajadores.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

VIGÉSIMO PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN



La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

La empresa contratista deberá comunicar por escrito a la CCMA, SA en el momento de enviar la documentación relativa a la solvencia técnica la intención de suscribir subcontratos, indicando el porcentaje de la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

Aunque se produzca la subcontratación consentida, será considerada únicamente y a todos los efectos como único contratista la empresa adjudicataria y responderá de la ejecución del contrato. En caso de que la responsabilidad tuviera el origen en la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que responderá primero ante la CCMA, SA, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

El adjudicatario durante la vigencia del contrato únicamente podrá cambiar de empresa subcontratada con autorización expresa y escrita de la CCMA, SA. En caso de que el adjudicatario incumpliera esta obligación, la CCMA, SA podrá resolver automáticamente el contrato sin que deba indemnizar a la otra parte por ningún concepto.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa en protección de datos de carácter personal, las partes se informan mutuamente de que los datos personales que aporten para la formalización y el cumplimiento de la relación contractual se recogen con el fin de gestionar y mantener la relación establecida. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual que vincula a ambas partes y una vez finalice se conservarán el tiempo legalmente establecido. Los datos no serán cedidos a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte, con excepción de aquellas cesiones que sean necesarias para cumplir con obligaciones legales o contractuales.

Ambas partes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad mediante correo electrónico a la dirección protecciondedatos@ccma.cat (por parte de la CCMA) y a la que indique el adjudicatario, con la referencia "Protección de Datos" y acompañando la solicitud con una copia del DNI o cualquier otro documento que lo identifique. Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente.

VIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.



Modificaciones previstas:

Las modificaciones del contrato se llevarán a cabo en los supuestos y las condiciones que se detallan en el **apartado K del cuadro de características**.

Modificaciones no previstas:

Las modificaciones del contrato no contempladas en esta cláusula solo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

VIGÉSIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN

En caso de que alguna de las partes incumpla cualquiera de sus obligaciones, la parte que hubiera cumplido podrá optar entre exigir el cumplimiento a la otra o resolver el contrato, reservándose la parte cumplidora el derecho a reclamar las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.

Especialmente se considerarán causas de resolución del contrato, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las principales obligaciones del contrato y del resto de obligaciones esenciales siempre que hayan sido calificadas como tales en los pliegos.
- b) La falta de calidad suficiente en la ejecución de las actividades previstas que frustren el objetivo de este contrato.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- d) La declaración de concurso del adjudicatario o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) Las establecidas expresamente en el contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación del servicio en los términos inicialmente pactados y cuando no sea posible la modificación del contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estén participando en el contrato, el impago de las cuotas a la Seguridad Social o la falta de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF del personal adscrito al servicio, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para dichos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El contrato quedará automáticamente resuelto cuando el importe adjudicado esté consumido en su totalidad.
- j) El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta recomendables en la contratación pública.
- k) Las que señale de forma general para todos los contratos y específicamente para cada categoría de contrato la LCSP.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por las normas del derecho privado y de acuerdo con lo que prevé el artículo 319 de la LCSP.

La CCMA, SA no estará obligada a indemnizar por ningún concepto, en caso de que la resolución del contrato sea imputable al adjudicatario.



VIGÉSIMO QUINTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Para este contrato y para los actos previstos en la LCSP procederá el recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el artículo 44 y siguientes de esta norma.

El recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se presentará ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en el plazo de quince días hábiles contados de acuerdo con lo que prevé el artículo 50 LCSP.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación solo procede interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación del acto impugnado, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

VIGÉSIMO SEXTA.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- FUEROS

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la nueva LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato.

Las partes se someten expresamente, con renuncia expresa de sus propios fueros en caso de tenerlos, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Sant Joan Despí, septiembre de 2025



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE NÚM. 2509OB02

A. OBJETO

Descripción:

El objeto de esta concurrencia es la contratación por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (en adelante CCMA, SA) del servicio de prevención ajeno, en el apartado de disciplinas técnicas (Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y Psicosociología aplicada), como complemento a las actividades preventivas del Servicio de Prevención Mancomunado de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA

Lotes:

Sí: NO: X

Código CPV: 85100000-0.

B. DATOS ECONÓMICOS

B1. Valor estimado del contrato: **1.228.500 €**, IVA no incluido.

El valor estimado del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

- El valor estimado del contrato es de 1.028.500€, IVA no incluido.
- El valor estimado del contrato del fondo de contingencias para atender los servicios no fijos y otros servicios no previstos que sea necesario cubrir es de 200.000 €, IVA no incluido

B2. Presupuesto base de licitación: 614.250 € + 21% IVA = 743.242,5 €

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Desglossament	
Despeses directes	491.400 €
Despeses indirectes	85.995 €
Benefici industrial	36.855 €
Pressupost base de licitació	614.250 €

- Los gastos directos incluyen los gastos de personal, amortizaciones, gastos financieros, seguros y fiscalidad.
- Los gastos indirectos incluyen cualquier gasto necesario que el normal funcionamiento del servicio requiera, así como los gastos propios de la empresa que pueden repercutir en el servicio contratado.



- El beneficio industrial es del 6 %.

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el Convenio colectivo de los servicios de prevención.

C. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial: 2 años

Prórrogas:

Sí: X

NO:

El contrato se prorrogará automáticamente por anualidades, hasta sumar un máximo de cuatro años, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra parte, con una antelación mínima de 90 días a la fecha de finalización del período inicial o del prorrogado, su voluntad de no prorrogar el contrato.

D. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Forma de tramitación: Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Abierto

E. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

E1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los siguientes documentos:

1. Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio de entre los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de actividades de la empresa, igual o superior a 614.250 €.

El volumen de anual de negocio se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Sociedades que tengan obligación de presentar cuentas anuales:
 - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios con inclusión del comprobante del depósito de las cuentas en el registro.

Las cuentas tendrán que estar revisadas por un auditor de cuentas siempre y cuando no estén exceptuadas de esta obligación, circunstancia que tendrán que acreditar convenientemente.

- b) Empresarios y otras entidades con personalidad jurídica que **no** tengan obligación de presentar cuentas anuales:



- Impuesto sobre Sociedades correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios.

En cualquier caso, cuando la sociedad presente en las últimas cuentas una situación de desequilibrio patrimonial, deberá presentar un balance cerrado en la fecha de presentación de la declaración responsable auditado que certifique que en esa fecha se ha restituido el equilibrio patrimonial.

- c) Los empresarios individuales podrán acreditar el volumen de negocio aportando el modelo 390 de la Agencia Tributaria.

SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica se acreditará mediante la siguiente documentación:

1. Relación de los principales servicios de características similares al objeto del contrato, realizados por el licitador en los últimos tres años. La relación de servicios deberá presentarse en un documento del mismo formato que el **Anexo 1**.
2. Certificados expedidos por las empresas receptoras del servicio públicas o privadas, que acrediten la conformidad del servicio.
3. Descripción de los medios técnicos que pondrán en disposición del contrato para garantizar la calidad del servicio.
4. Perfiles profesionales y titulaciones del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente del servicio.
5. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los últimos 3 años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
6. Indicación en porcentaje de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
7. Certificado de acreditación como servicio de prevención ajeno a todo el territorio estatal en las disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicadas.
8. Certificado del sistema de gestión de calidad ISO 9001 o equivalente.
9. Certificado del sistema de gestión medioambiental ISO 14001 o equivalente.
10. Certificado del sistema de gestión salud y seguridad en el trabajo ISO 45001, OHSAS 18001 o equivalente.
11. Certificado del sistema de gestión de la seguridad de la información ISO 27001 o equivalente.
12. Certificado de Empresa Saludable.

F. CONTENIDO DE LOS SOBRES

1.- Contenido del Sobre A: Documentación general.

- a) Formulario del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** el cual se adjunta como Anexo a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:
 - Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
 - Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y



técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;

- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, deberá indicar dicha circunstancia en el DEUC y deberá presentarse otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

- b) Declaración responsable de acuerdo con el modelo del **Anexo 2** que indique si la empresa tiene 50 o más personas trabajadoras.**

En caso de que la empresa tenga 50 o más personas trabajadoras, deberá aportar además los siguientes certificados:

- 1) Certificado del cumplimiento del requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean personas trabajadoras con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o de haber adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.
- 2) Declaración de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.



- c) Declaración de ausencia de conflictos de interés para la empresa contratista y/o subcontratista de acuerdo con el modelo del **Anexo 3**.

2.- Contenido del Sobre B: Documentación relativa a los criterios de valoración cualitativos.

Para valorar los criterios de valoración cualitativa los licitadores tendrán que aportar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva para desarrollar las tareas relacionadas en la cláusula 4 de Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta de seguimiento e indicadores de evaluación de calidad del servicio.
- Plan de formación continua del personal asignado al servicio.

La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, deba incluirse en el Sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes que de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

3.- Contenido del Sobre C: Documentación relativa a los criterios de valoración cuantificable de forma automática.

a) Oferta Económica:

El importe de la oferta económica se adecuará al modelo del **Anexo 4**.

En el importe se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos y gastos de cualquier índole que graven la ejecución del servicio, salvo el IVA que se desglosará aparte.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, enmiendas o errores que impidan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

b) Otros criterios de valoración cuantificables de forma automática (**Anexo 5**)

- Idoneidad del personal asignado.
- Mejoras en el servicio.
- Disposición de asesoría jurídica propia en la provincia de Barcelona.

G. MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación son:

- Presidencia: Ignasi Jaén Viñuales, dirección Servicios Jurídicos.
- Vocal: Mireia Pérez Alonso, Coordinadora PRL.
- Vocal: Toni Nicolau Benet, Jefe de Servicio Salud Laboral.
- Vocal: Helena Izard Pallejà, Coordinadora del servicio, Área Personas, Valores y Talento.
- Vocal: Teresa Farre Lladó, dirección Gestión Económico-financiera.
- Secretaría: Iván Delgado Abad, departamento de Contratación y Compras.
- Suplente: Marta Escudé Fornés, departamento de Contratación y Compras



- Suplente: Eva Carretero Ors, Servicios Jurídicos.

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios cualitativos	Hasta 20 puntos
Criterios automáticos: Precio	Hasta 50 puntos
Otros criterios automáticos	Hasta 30 puntos

Ponderación/puntuación:

1) Valoración de los criterios cualitativos (Hasta 20 puntos):

C.1. Memoria descriptiva para desarrollar las tareas relacionadas en la cláusula 4 del Pliego de prescripciones técnicas (Hasta 12 puntos):

Se valorará la capacidad de desarrollar las tareas descritas en el punto 4 de Pliego de Prescripciones técnicas referidas concretamente a:

- Evaluaciones generales de riesgos de puestos de trabajo. (hasta 6 puntos): Se valorará la metodología utilizada para realizar las evaluaciones y, en concreto, su contenido, su simplicidad, flexibilidad y capacidad de adaptación a las necesidades que proponga el servicio de prevención de la CCMA.
- Elaboración de informes técnicos y evaluaciones específicas de las tres disciplinas técnicas (hasta 4 puntos): Se valorará la metodología, las estrategias de medida utilizadas y el contenido de los informes que la empresa licitadora presente.
- Formación cliente: (hasta 2 puntos): Se valorará el contenido, la duración y el tipo de formación (presencial o a distancia) de la empresa, del programa de formación que se especifica a continuación:
 - Específica del puesto de trabajo.
 - Especializada, concretamente: trabajos en altura, trabajos eléctricos, uso de PVD, oficinas y despachos, manipulación manual de cargas, posturas forzadas, conducción segura, utilización de productos químicos, gestión del estrés, carretillas elevadoras, plataformas elevadoras de personas, seguridad en almacenes.

También se valorará la disponibilidad de cursos en catalán.

C.2. Propuesta de seguimiento e indicadores de evaluación de calidad del servicio (Hasta 4 puntos)

Se valorará los indicadores, procedimientos y herramientas que se utilizan para el control y seguimiento de la calidad del servicio que se presta.

C.3. Plan de formación continuada del personal asignado al servicio (Hasta 4 puntos)

Se valorará disponer de un plan de formación anual durante la vigencia del contrato para las personas asignadas al servicio que considere la formación técnica continuada, que fomente la adquisición, actualización y consolidación de conocimientos y habilidades técnicas específicas en la vertiente técnica de prevención de riesgos laborales.



Valoración de las propuestas:

Las propuestas se valorarán de mejor a peor en función de sus características, de su mayor adecuación a la ejecución del objeto del contrato y de su comparación con el resto de ofertas.

A las ofertas se les asignará una calificación entre 0 y 10 y se les otorgará los puntos que, por ponderación, les corresponda de acuerdo con la fórmula:

$$P = N \cdot (Ov/10)$$

donde **P** es la puntuación a obtener, **N** es la puntuación máxima del criterio, **Ov** es la calificación entre **0 y 10** asignada a la oferta que se está puntuando y **10** es la calificación máxima.

2) Valoración de la proposición económica (Hasta 50 puntos):

La proposición económica debe formularse conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 4**.

Servicio fijo (Hasta 50 puntos).

El licitador tendrá que ofrecer el precio de una anualidad que será el importe que servirá para valorar las ofertas.

El precio máximo de licitación es de 514.250 € por 2 años

Para valorar el criterio objetivo de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{P_M} \times \frac{1}{V_P} \right) \right] \times P$$

Pv = puntuación

Ov = oferta a valorar

Om = Mejor oferta

PM = precio máximo de licitación

P = puntos del criterio económico

VP = valor de Ponderación = 2

- En caso de que un licitador deje en blanco su oferta económica, la Mesa de contratación entenderá que el precio ofrecido corresponde al importe máximo de licitación.
- En caso de que un licitador ofrezca los conceptos a valorar sin coste (0€) se le otorgarán 0 puntos en aquel apartado.



3) Otros criterios de valoración cuantificables de forma automática (Hasta 30 puntos):

B.1 Idoneidad del personal asignado (Hasta 20 puntos)

- a) Todas las personas asignadas al servicio habitual tendrán que acreditar formación especializada en prevención de riesgos del sector audiovisual de un mínimo de 20 horas, cuyo contenido deberá centrarse principalmente en riesgos derivados de los ámbitos de televisión y radio. Se otorgarán **2 puntos** para cada una **(Hasta 8 puntos)**. El licitador que no ofrezca ninguna acreditación obtendrá 0 puntos
- b) Acreditar que las personas designadas para cubrir el servicio habitual tienen una experiencia mínima de 4 años realizando tareas de técnico superior en prevención de riesgos laborales en el sector audiovisual. Se otorgarán **2 puntos** para cada una. **(Hasta 6 puntos)**. El licitador que no ofrezca ninguna acreditación obtendrá 0 puntos.
- c) Conocimiento avanzado de la aplicación informática de coordinación de actividades empresariales Ecogestor de la empresa EUROFINS para todo el personal asignado al contrato. Se otorgará **1 punto** para cada persona. **(Hasta 4 puntos)**
- d) Nivel C1 de catalán como mínimo de un integrante del personal asignado **(Hasta 2 puntos)**.

B.2 Mejoras del servicio (Hasta 9 puntos):

- a) Disponer de unidad móvil de formación para poder impartir cursos teóricos y prácticos en las instalaciones de la CCMASA, con oferta de cursos relacionados con prevención y extinción de incendios y riesgos en altura y que incluya también otros cursos de los que se especifican en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas **(Hasta 2 puntos)**
- b) Disponer de centros, propios o en régimen de alquiler, con presencia de medios técnicos en Barcelona, Tarragona, Girona, Lleida, Madrid, Bilbao, Valencia, Palma, Vielha, Manresa, Seu d'Urgell, Tortosa y Granollers. Se otorgarán los puntos en función del siguiente escalado **(Hasta 5 puntos)**:
 - De 0 a 4 municipios: **1 punto**
 - De 5 a 9 municipios: **2 puntos**
 - De 10 a 13 municipios: **5 puntos**
- c) Disponer de convenio propio que mejore las condiciones del convenio general de los servicios de prevención **(Hasta 2 puntos)**
 - Días de vacaciones y/o permisos retribuidos: **1 punto**
 - Mejora del sueldo por encima de las del sector: **1 punto**

B.3 Disposición de una asesoría jurídica propia en la provincia de Barcelona. (Hasta 1 punto).

El licitador deberá indicar el nombre y la dirección de la asesoría jurídica y una declaración responsable de la misma que indique su voluntad de dar servicio durante la vigencia del contrato. **(Hasta 1 punto)**



Sant Joan Despí a 13 de 01 de 2026.

I. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí:

No: X

Importe: No aplica

J. REVISIÓN DE PRECIOS

Sí:

No: X

Fórmula aplicable: No aplica

K. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

Sí:

No: X

L. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Servicio de Prevención Mancomunado, (Personas, Valores y Talento).

Sant Joan Despí, septiembre de 2025



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS DISCIPLINAS TÉCNICAS, COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA.

EXPEDIENTES NÚM. 2509OB02

1. OBJETO

- El objeto de este contrato es la contratación del servicio de prevención ajeno, en el apartado de disciplinas técnicas (Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y Psicosociología aplicada), como complemento a las actividades preventivas del Servicio de Prevención Mancomunado de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA.

Las funciones del servicio son las derivadas de las tres disciplinas técnicas: Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, con la correspondiente gestión y coordinación, dando cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, con las modificaciones del RD 54/2003, al Reglamento de los Servicios de Prevención, RD 39/1997 y los reglamentos que se derivan de este, y específicamente las que constan en el punto 4 de este pliego técnico.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la 85100000-0.

- Esta contratación está destinada a dar servicio a las siguientes empresas del Grupo CCMA:
 - o Ente público Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (CCMA)
 - o Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (CCMA, SA)
 - o Fundació de la Marató de TV3

Todo el grupo con un total de 2400 trabajadores aproximadamente.

- Y centros de trabajo ubicados en:
 - o Sant Joan Despí
 - o Av. Diagonal
 - o Platós de Esplugues, Ed. Il·lumina
 - o Las delegaciones y subsedes de la CCMA, SA en Cataluña y el resto del estado (aproximadamente 120 trabajadores, ubicadas en Tarragona, Girona, Lleida, Madrid, Bilbao, Valencia, Palma, Vielha, Manresa, Seu d'Urgell, Tortosa, Granollers).

Los centros con la mayoría de personas trabajadoras es Sant Joan Despí y avenida Diagonal.

División del contrato en Lotes:

El contrato no puede dividirse en lotes porque se trata de un servicio integral y único y su división sería ineficiente desde un punto de vista operativo y económico.



2. REQUERIMIENTOS GENERALES

- Los licitadores deben tener la capacidad de asumir los encargos de la CCMA y adaptarse en todo momento a sus necesidades, de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego.
- El adjudicatario no podrá rechazar ningún encargo que se ajuste a las condiciones establecidas en este pliego.
- El servicio prestado por el adjudicatario se adecuará a las instrucciones y criterios establecidos por el departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la CCMA, de los que se facilitará toda la información necesaria.
- Los licitadores deben contar con una plantilla suficiente con la titulación de Técnico Superior en PRL, ubicado en la provincia de Barcelona, y con experiencia para poder atender servicios en todas las disciplinas técnicas.
- Los licitadores deben disponer de una aplicación informática de elaboración de informes y gestión del servicio, a la que se pueda acceder mediante acceso remoto desde las instalaciones de la CCMA.

Esta aplicación informática debe constar de un espacio Área Cliente para poder acceder a los informes generados por el servicio por la CCMA

- Los licitadores deben disponer de un campus de formación propio on-line con ofertas de cursos en catalán.
- Los licitadores deben disponer de un servicio de I+D+i para que el servicio de prevención mancomunado de la CCMA pueda acceder y realizar las consultas necesarias. Este servicio deberá disponer de especialistas en:
 - Seguridad en el trabajo.
 - Higiene química y física.
 - Ergonomía/ Psicosociología aplicada
 - Medicina del trabajo
- La empresa contratista deberá acreditar disponer de instalaciones, propias o en régimen de alquiler, en las capitales de provincia de Tarragona, Lleida, Girona y Madrid, Valencia y Palma de Mallorca.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y OPERATIVA

Soporte Disciplinas técnicas (Seguridad, Higiene, Ergonomía-Psicosociología)

3.1. Servicio fijo:

Los diversos servicios que están incluidos en el precio anual fijo del servicio son los siguientes:

- Tres servicios de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (TSPRL), con las tres especialidades técnicas a jornada completa. El trabajo se desarrollará principalmente en las instalaciones de la CCMA, SA de Sant Joan



Despí y av. Diagonal, pero podrán desplazarse a cualquiera de las instalaciones de la CCMA ubicadas en territorio catalán o español donde la CCMA pueda desarrollar alguna actividad.

El horario del personal estará comprendido de lunes a viernes entre las 08:00 y las 18:30 horas, a determinar con el personal trabajador.

- Un servicio Técnico Básico en prevención de riesgos laborales (TBPRL), a jornada completa.

El trabajo lo desarrollará en las instalaciones de Sant Joan Despí. Puntualmente podrá desplazarse a las instalaciones de CCMA ubicadas en el territorio catalán.

Los servicios técnicos ocasionales que deban prestarse en las delegaciones o centros de trabajo fuera de Cataluña, de acuerdo con la planificación establecida por el servicio de prevención mancomunado, también podrán llevarse a cabo con recursos de los centros que el adjudicatario tenga en las ciudades antes mencionadas, siempre que el servicio de prevención de la CCMA lo considere oportuno.

Asimismo, de manera excepcional y previa comunicación, puede ser necesario prestar el servicio fuera de este horario, en festivos y/o fines de semana, en casos como impartir clases de formación, entrevistas a trabajadores, estudios propios de las disciplinas técnicas, eventos especiales como La Marató de TV3, Elecciones, Sant Jordi, y, en general, según las necesidades del servicio que determine el responsable del servicio de prevención de la CCMA.

3.2 Servicios no fijos:

Como servicios no fijos que la CCMA,SA podrá requerir a la empresa adjudicataria deberá cubrir servicios como por ejemplo:

- Elaboración/ asesoramiento en la realización de protocolos específicos. Por ej., el protocolo de desconexión digital, protocolos de acoso laboral, sexual.
- Servicio asistencia psicológica empleado.
- Actuaciones específicas psicosociales.
- Intervención y valoración de posibles casos de denuncias por acoso laboral en la CCMA SA
- Evaluación específica de riesgos psicosociales utilizando alguno de los métodos reconocidos.
- Evaluaciones específicas que no estén contempladas en el apartado 4 de este pliego técnico.
- Actividades de empresa saludable
- Actividades para el bienestar personal
- Servicios de fisioterapeuta
- Servicio nutricionista

La CCMA, SA facilitará al coordinador designado por la empresa adjudicataria las posibles variaciones de los servicios incluidos en el precio fijo y la necesidad de los servicios extraordinarios con la suficiente antelación para que este pueda realizar una correcta planificación.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES TAREAS A DESARROLLAR:

Soporte Disciplinas técnicas (Seguridad, Higiene, Ergonomía-Psicología)



Las tareas del personal asignado al servicio consistirán principalmente en:

- Soporte técnico a:
 - Las evaluaciones generales de riesgos de puestos de trabajo y de instalaciones, planificación de la actividad preventiva derivada y elaboración de las fichas informativas y seguimiento del grado de implantación de las medidas preventivas.
 - Apoyo técnico a las evaluaciones de menores, embarazadas y personal especialmente sensible.
 - En la redacción y elaboración de procedimientos de trabajo y protocolos del Plan de Prevención de la CCMASA
 - En la investigación de accidentes
- Formación:
 - Específica del puesto de trabajo en modalidad presencial y/o e-learning (Plataforma).
 - Especializada, tales como: trabajos en altura, trabajos eléctricos, espacios confinados, uso de PVD, oficinas y despachos, manipulación manual de cargas, posturas forzadas, conducción segura, utilización de productos químicos, gestión del estrés, carretillas elevadoras, plataformas elevadoras de personas, seguridad en almacenes.
 - Técnico básico PRL.
 - Planes de autoprotección y emergencias.
 - Conceptos Plan de Igualdad, protocolos acoso.
- Visitas a puestos de trabajo e instalaciones.
- Visitas a las delegaciones de Cataluña y España.
- Inspecciones de seguridad.
- Evaluaciones específicas y elaboración de Informes de las tres disciplinas técnicas:
 - Control de la exposición al ruido
 - Confort acústico
 - Contaminantes químicos.
 - Niveles de iluminación.
 - Condiciones de trabajo con PVD.
 - Campos electromagnéticos.
 - Condiciones termo higrométricas.
 - Calidad de aire.
 - Manipulación manual de cargas.
 - Posturas forzadas.
 - Movimientos repetitivos.
- Estudio de factores de riesgo para la prevención de la lipoatrofia semicircular relacionada con los edificios y categorización de los puntos críticos para realizar las actuaciones correctoras correspondientes.
- Participación en estudios epidemiológicos en base a la investigación de accidentes de trabajo.
- Participación en la información de riesgos de la vertiente técnica, en forma de dípticos, pósteres, charlas divulgativas.



- Colaboración en la verificación y comprobación de la documentación de coordinación de actividades empresariales.
- Asesoramiento técnico.
- Elaboración de la memoria anual de actividades.
- Colaboración y participación en situaciones de pandemias (como por ejemplo la COVID-19 o similares).

5. MEDIOS HUMANOS. EQUIPO DE TRABAJO

- La empresa adjudicataria debe garantizar a las personas adscritas a la ejecución del contrato derivado, durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo que sea de aplicación. Esta obligación tendrá carácter de condición esencial de ejecución y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- Las empresas licitadoras tendrán que acreditar que el personal TSPRL asignado a la ejecución del contrato tiene una experiencia mínima de 5 años en tareas relacionadas con las tres especialidades técnicas.
- Uno de los profesionales asignado al servicio debe disponer de titulación universitaria en Psicología. Además de experiencia en las tareas inherentes a las tres disciplinas técnicas, concretamente debe acreditar experiencia en actuaciones psicosociales en empresas.
- Al menos una de las personas asignadas al servicio deberá acreditar la formación de auditor del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.
- El servicio deberá prestarse en catalán de forma respetuosa.
- Es necesario que todo el personal tenga formación continuada específica en función del puesto y tarea desarrollada. Esta formación irá a cargo de la empresa adjudicataria.
- Como el servicio se llevará a cabo en el ámbito geográfico de Cataluña, y en las delegaciones será necesaria disponibilidad para viajar dentro de este territorio.
- Esporádicamente será necesaria disponibilidad para viajar a nivel español: Madrid, Valencia y Mallorca.
- En caso de que el adjudicatario tuviera que cambiar algún miembro del equipo habitual, el perfil de la o las personas que hagan la sustitución, en cualquier caso, tendrá que cumplir, como mínimo, con los mismos requisitos que se piden para el equipo habitual. Por este motivo, deberá informar oportunamente al/a la interlocutor/a de la CCMA, SA de cualquier propuesta de cambio que se produzca y garantizar, en todo momento, el nivel de competencias acreditado durante el proceso de licitación. La CCMA, SA podrá solicitar en cualquier momento los documentos que acrediten el nivel de estas competencias.
- Considerando las necesidades del servicio, en caso de baja de algún miembro del equipo, la sustitución debe efectuarse en el tiempo y forma que minimice el impacto en el servicio sin coste adicional alguno.



6. COORDINACIÓN E INTERLOCUCIÓN

El adjudicatario nombrará a un coordinador de servicio que será interlocutor válido entre el/la interlocutor/a de la CCMA y la empresa adjudicataria. Será responsabilidad del coordinador transmitir las instrucciones pertinentes a las personas de su equipo.

El/La interlocutor/a de la CCMA, SA supervisará el servicio de forma continua y podrá solicitar informes puntuales sobre el desarrollo del servicio o sobre las incidencias producidas.

Todas las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato se resolverán en las reuniones periódicas entre el/la interlocutor/a designado/a por la CCMA, SA y el/la coordinador/a designado/a por la empresa adjudicataria.

En caso de necesidad, la CCMA, SA requerirá a la empresa adjudicataria realizar un mínimo de una reunión quincenal/mensual con el/la coordinador/a del servicio para analizar la evolución del mismo. El coste de estos desplazamientos correrá a cargo del adjudicatario.

7. IDENTIFICACIÓN Y MEDIOS MATERIALES DEL PERSONAL

El adjudicatario facilitará a sus trabajadores la identificación, ropa de trabajo adecuada en su caso, y equipos de protección individual necesarios para las funciones a realizar y deberá equiparlos con las herramientas y utensilios necesarios para el desarrollo de las tareas asignadas.

Cada uno de los profesionales asignados a la ejecución del contrato tendrá que disponer de un teléfono móvil y un ordenador portátil que permita el acceso remoto a las aplicaciones informáticas de la empresa adjudicataria desde las instalaciones de la CCMA. En el espacio de trabajo asignado también se dispondrá de una impresora en color y escáner.

La empresa adjudicataria aportará los equipos de medida necesarios calibrados y en perfecto estado de funcionamiento para realizar las evaluaciones y medidas que se determinan en el punto 4. "Descripción de las principales tareas a desarrollar".

Los medios de transporte para acceder a los puestos de prestación del servicio tanto dentro como fuera de las instalaciones de la CCMA, SA correrán a cargo de la empresa adjudicataria, así como los equipos necesarios para realizar las tareas asignadas.

8. ESPACIO DE TRABAJO

La CCMA, SA proporcionará un espacio adecuado a sus instalaciones para la instalación del personal destinado al servicio, donde deberá constar la pertinente rotulación que permita su identificación, cuya colocación irá a cargo de la empresa adjudicataria.

Es responsabilidad de la empresa contratada mantener este espacio en condiciones, tanto de orden, como del equipamiento existente. La reparación de cualquier desperfecto que sufra este equipamiento atribuible a un mal uso, correrá a cargo del adjudicatario.



Sant Joan Despí a 13 de 01 de 2026.

9. OTROS ASPECTOS DEL SERVICIO

El personal de la empresa adjudicataria dispondrá de correo electrónico de su empresa para realizar cualquier comunicación, sin detrimento de que la CCMA pueda utilizar estas direcciones de correo electrónico para configurar buzones de correo en el servicio.

La empresa contratista deberá disponer de un sistema informatizado de control de marcado de los horarios y asistencia de sus trabajadores en el puesto de trabajo asignado.

Sant Joan Despí, septiembre de 2025.



PROTECCIO DE DADES PERSONALS

1. Objecte de l'encàrrec i descripció del tractament

La CCMA SA habilitarà a l'adjudicatari, que actuarà com a encarregat del tractament, per tractar per compte de la CCMA, SA, responsable del tractament, les dades necessàries per prestar el servei de prevenció aliè, a l'apartat de disciplines tècniques: Seguretat en el treball, Higiene Industrial, Ergonomia i Psicosociologia aplicada, complementari a les activitats preventives del Servei de Prevenció Mancomunitat de la CCMA, SA i que implicarà els tractaments detallats a la clàusula quarta del plec de prescripcions tècniques.

2. Identificació de la informació afectada

Per executar les prestacions derivades del compliment de l'objecte d'aquest encàrrec, la CCMA, SA, responsable del tractament, posa a disposició de l'adjudicatari, encarregat del tractament, la informació/eines que es descriuen a continuació:

- Categories de dades a les qual tindrà accés:
 - Dades de caràcter identificatiu: Nom i cognoms, DNI, Num. Seguretat Social
 - Detalls d'ocupació professionals: Lloc de treball
 - Acadèmiques i professionals: Certificat de formació en prevenció de riscos laborals.
 - Altres tipus de dades: Certificat d'aptitud mèdic del lloc de treball.
- Categories de persones interessades: Empleats i proveïdors.
- Accés a la bústia de prevenció de riscos laborals: prevencioderiscos@3cat.cat.

3. Durada

Aquest tractament de dades té la durada del contracte de serveis, incloses les pròrrogues.

4. Obligacions de l'encarregat del tractament

L'encarregat del tractament i tot el seu personal s'obliga a:

- a) Utilitzar les dades objecte de tractament, o les que reculli per a la seva inclusió, només per a la finalitat objecte d'aquest encàrrec. En cap cas pot utilitzar les dades per a finalitats pròpies.
- b) Tractar les dades d'acord amb les instruccions de la CCMA, SA.

Si l'encarregat del tractament considera que alguna de les instruccions infringeix la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (en endavant LOPDGDD) i el Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (en endavant RGPD), l'encarregat n'ha d'informar immediatament el responsable.

- c) Incorporar els tractaments que duu a terme en execució d'aquest encàrrec al seu Registre de les categories d'activitats de tractament efectuades per compte de la CCMA, SA, amb el contingut de l'article 30.2 de l'RGPD:
 1. El nom i cognoms, i dades de contacte de l'encarregat i del responsable del tractament, i del delegat de protecció de dades.
 2. Les categories de tractaments efectuats per compte del responsable.

3. Si escau, les transferències internacionals de dades personals a un tercer país o organització internacional, inclosa la identificació d'aquest país o aquesta organització internacional, i en el cas de les transferències indicades a l'article 49, apartat 1, paràgraf segon de l'RGPD, la documentació de garanties adequades.

4. Una descripció general de les mesures tècniques i organitzatives de seguretat relatives a:

- La pseudonimització i el xifrat de dades personals.
- La capacitat de garantir la confidencialitat, la integritat, la disponibilitat i la resiliència permanents dels sistemes i serveis de tractament.
- La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de forma ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.
- El procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives que garanteixen l'eficàcia del tractament.

Si s'ha dut a terme l'avaluació de l'impacte relativa a la protecció de dades, de la qual derivin mesures específiques, i/o si l'encarregat del tractament s'ha adherit a un codi de conducta o mecanisme de certificació per demostrar el compliment dels requisits de seguretat en matèria de protecció de dades (indicar el codi de conducta, el segell, la certificació o l'estàndard on es defineixen les mesures aplicables), ha d'aplicar aquestes mesures.

També ha d'adoptar totes aquelles altres mesures que, tenint en compte el conjunt de tractaments que duu a terme, siguin necessàries per garantir un nivell de seguretat adequat al risc.

L'encarregat del tractament podrà establir altres mesures tècniques i organitzatives que consideri adients.

d) No comunicar les dades a tercers persones, tret que tingui l'autorització expressa del responsable del tractament, en els supòsits legalment admissibles. L'encarregat podrà comunicar les dades a altres contractistes, encarregats del tractament del mateix responsable, d'acord amb les instruccions de la CCMA, SA. En aquest cas, la CCMA, SA haurà d'identificar, prèviament, el contractista o contractistes als quals s'han de comunicar les dades, les dades a comunicar i les mesures de seguretat que cal aplicar per procedir a la comunicació.

Si l'empresa contractista ha de transferir dades a un tercer país o a una organització internacional, en virtut del Dret de la Unió o dels estats membres que li sigui aplicable, ha d'informar el responsable d'aquesta exigència legal de manera prèvia, tret que aquest dret ho prohibeixi per raons importants d'interès públic.

e) Mantenir el deure de secret respecte de les dades a les quals hagi tingut accés en virtut d'aquest encàrrec, fins i tot després que en finalitzi l'objecte.

f) Garantir que les persones autoritzades per tractar dades personals es comprometen, de forma expressa a seguir les instruccions del responsable, a respectar la confidencialitat, en els termes que el responsable exigeixi i a complir les mesures de seguretat corresponents, de les quals cal informar aquestes persones autoritzades convenientment.

g) Mantenir a disposició del responsable la documentació que acredita que es compleix l'obligació que estableix l'apartat anterior.

h) Garantir la formació necessària en matèria de protecció de dades de les persones autoritzades per tractar-les.

i) En relació amb l'exercici dels drets següents:

1. Accés.
2. Rectificació.
3. Supressió.

4. Limitació del tractament.
5. Portabilitat de dades.
6. Oposició (així com els drets relacionats amb les decisions individuals automatitzades, inclosa la realització de perfils).

Quan les persones afectades exerceixin algun d'aquests drets, davant l'encarregat del tractament, aquest ho ha de comunicar per correu electrònic a l'adreça protecciodedades@ccma.cat. La comunicació s'ha de fer de forma immediata i en cap cas més enllà de l'endemà del dia hàbil en què s'ha rebut la sol·licitud, juntament, si escau, amb altres informacions que puguin ser rellevants per resoldre la sol·licitud.

- j) Dret d'informació: L'encarregat del tractament, en el moment de recollir les dades, ha de facilitar que el responsable informi dels tractaments de dades que es duren a terme en els termes establerts per la normativa vigent en matèria de protecció de dades personals.

- k) Notificació de violacions de la seguretat de les dades:

L'encarregat del tractament ha d'informar el responsable del tractament, sense dilació indeguda, i a través de correu electrònic, de les violacions de la seguretat de les dades al seu càrrec de les quals tingui coneixement, juntament amb tota la informació rellevant per documentar i comunicar la incidència.

Si se'n disposa, cal facilitar, com a mínim, la informació següent:

1. Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, quan sigui possible, les categories i el nombre aproximat d'interessats afectats i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectats.
2. Nom i dades de contacte del delegat de protecció de dades o d'un altre punt de contacte en el qual es pugui obtenir més informació.
3. Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades.
4. Descripció de les mesures adoptades o proposades per posar remei a la violació de la seguretat de les dades, incloses, si escau, les mesures adoptades per mitigar els possibles efectes negatius.

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, i en la mesura en què no ho sigui, la informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.

L'incompliment d'aquesta obligació constitueix una infracció (greu o lleu) sotmès al règim sancionador previst al Títol IX de la LOPDGDD o el RGPD.

- l) Valorar, conjuntament amb el responsable del tractament, si procedeix la realització de l'avaluació d'impacte en la protecció de dades.
- m) Valorar, conjuntament amb el responsable del tractament, si procedeix la realització de la consulta prèvia a l'APDCAT.
- n) Posar a disposició del responsable tota la informació necessària per demostrar que compleix les seves obligacions, així com per permetre i contribuir a la realització d'auditories o les inspeccions que efectuï el responsable o un altre auditor autoritzat pel responsable.
- o) Aplicar, conjuntament amb el responsable del tractament, les mesures tècniques i organitzatives apropiades per garantir un nivell de seguretat apropiat al risc, que en tot cas, inclogui entre altres, les esmentades a l'apartat c) 4 i l'existència d'un registre d'incidències.
- p) Designar, d'acord amb l'article 34 de la LOPDGDD, un delegat o supervisor de protecció de dades i comunicar-ne la identitat i les dades de contacte al responsable.

- q) Destí de les dades: Retornar totes les dades un cop hagi finalitzat la prestació dels serveis de tractament, i suprimir les còpies existents llevat que es requereixi la conservació de les dades en virtut dels supòsits previstos a la LOPDGDD.
- r) Subcontractació. Per subcontractar amb altres empreses, l'encarregat ha de comunicar aquest fet de forma fefaent a la CCMA, SA i identificar de forma clara i inequívoca l'empresa subcontractista i les seves dades de contacte. La subcontractació es pot dur a terme si el responsable no hi manifesta oposició en el termini de 10 dies.

Els encarregats subcontractistes, als quals els hi són d'aplicació les obligacions d'aquest apartat 4 d'aquest encàrrec, queden obligats solament davant l'encarregat principal que assumirà la responsabilitat total de l'execució de l'encàrrec.

DECLARACIÓ RESPONSABLE RGPD

El Sr. / La Sra.amb DNI com a
representant legal de l'empresa
..... domiciliada a la ciutat de
..... carrer núm.
..... codi postal amb NIF de la societat núm.
....., tel. fax

DECLARA, sota la seva responsabilitat:

a) Nom i contacte del delegat de protecció de dades/supervisor:

b) Subcontractarà part del tractament de dades .

☐ **NO**

☐ **SI Tractaments: a:**